



**MODELO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
DEL AEROCUB BARCELONA SABADELL**

MEMORIA

28/11/2018

A.- CRITERIOS GENERALES:

1º) El nuevo régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas:

En relación a las sucesivas modificaciones del Código Penal y a las leyes Orgánicas 5/2010, de 22 de junio y de 1/2015 de 30 de marzo se declara la responsabilidad penal de las personas jurídicas con independencia de que se pueda o no individualizar la responsabilidad de determinadas personas físicas.

Este régimen de responsabilidad penal reconoce la posibilidad de aplicar penas a las empresas, que van desde la imposición de multas o la suspensión de actividades, pasando por la clausura de locales, la prohibición temporal o definitiva de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido un delito, hasta la disolución de la persona jurídica.

La nueva regulación implica un régimen de responsabilidad por dos vías distintas:

- a) Responsabilidad por los delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y en su provecho, por las personas que ostentan su representación (representantes legales o administradores de hecho o de derecho).
- b) Responsabilidad por los delitos cometidos en provecho de la persona jurídica por uno o varios de sus empleados, siempre que la infracción delictiva haya sido posible por no haber ejercido, la persona jurídica, el debido control sobre todos aquellos sometidos a su autoridad.

2º) Los sistemas de prevención de riesgos penales en las personas jurídicas:

Este régimen ha traído consigo una serie de exigencias para las empresas en el marco de los llamados programas de cumplimiento normativo o “compliance guides.”

Tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, las personas jurídicas podrán quedar exentas de responsabilidad, o bien se atenuará la pena prevista, si se ejecutado con eficacia las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. Ello supone la obligación de las personas jurídicas de adoptar, aplicar y mantener procedimientos eficaces de gestión del riesgo, que permitan identificar, gestionar, controlar y comunicar los riesgos reales y potenciales derivados de sus actividades mediante unos modelos de organización y gestión de vigilancia y control.

3º) El sistema de prevención de riesgos penales del AERoclub BARCELONA SABADELL:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y con objeto de asegurar la exención de la responsabilidad, o la atenuación de la eventual pena, el Aeroclub adopta un modelo de organización y gestión que incluye las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, en el que:

- 1.- Se han identificado las actividades del AEROCLUB en cuyo ámbito podrían ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos, así como las medidas de prevención, vigilancia y control existentes.
- 2.- Se ha establecido un Código de Conducta para evitar la creación de situaciones favorables a la comisión de delitos.
- 3.- Se ha previsto un procedimiento disciplinario que sanciona adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- 4.- Se ha creado un canal de denuncia de posibles comisiones de delitos.

Se prevé una verificación periódica del modelo y su modificación, en su caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

4º) El canal de denuncias del AEROCLUB:

La supervisión de la implantación y eficaz cumplimiento del modelo de prevención penal, del comportamiento ético de los empleados y del cumplimiento normativo en general se ha encomendado **la Comisión de Cumplimiento Normativo**. Este órgano goza de poderes autónomos de iniciativa y de control y tiene encomendada por la Junta Directiva, la función de supervisar la eficacia de los controles internos del AEROCLUB.

Dentro de las obligaciones o exigencias del nuevo marco regulatorio se encuentra la obligación de informar de los posibles riesgos y de los incumplimientos al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención, por lo que el AEROCLUB ha habilitado un canal de denuncia a través del cual todas las personas que forman parte del grupo de interés del mismo (socios, trabajadores, proveedores, partes contratantes y demás “stakeholders”) puedan poner en conocimiento de la **Comisión de Cumplimiento Normativo**, órgano encargado de la supervisión y vigilancia de las medidas de prevención, la comisión de un hecho delictivo, o la existencia de una debilidad procedimental u organizativa que pudiera generar un riesgo.

El Canal de Denuncias del AEROCLUB no tramitará denuncias anónimas sin perjuicio que se mantenga el anonimato de los denunciante aunque la Oficina Externa de Denuncia mantendrá identificados a los denunciante.

Se garantiza la confidencialidad total de la identidad del denunciante, denunciado y otras personas que pudieran estar relacionadas, así como del contenido de la denuncia.

B.- ALCANCE:

La estructura típica de las personas jurídicas en las que el cliente es totalmente ajeno a la propiedad y a la gestión, se difumina en el caso del Aeroclub por la naturaleza asociativa del mismo, por lo que el socio es a la vez, propietario, gestor a través de la Asamblea General y Junta Directiva y “cliente” de nuestros servicios, lo que configura una situación atípica por la que el sistema de cumplimiento normativo ha de contemplar con el mismo rigor tanto a los socios “clientes”, como a los gestores y empleados.

C.- PROCESO SEGUIDO:

Se ha realizado en primer un lugar un análisis del actual modelo de Cumplimiento Normativo, situación que se ha objetivado en un informe que determina las áreas de mejora.

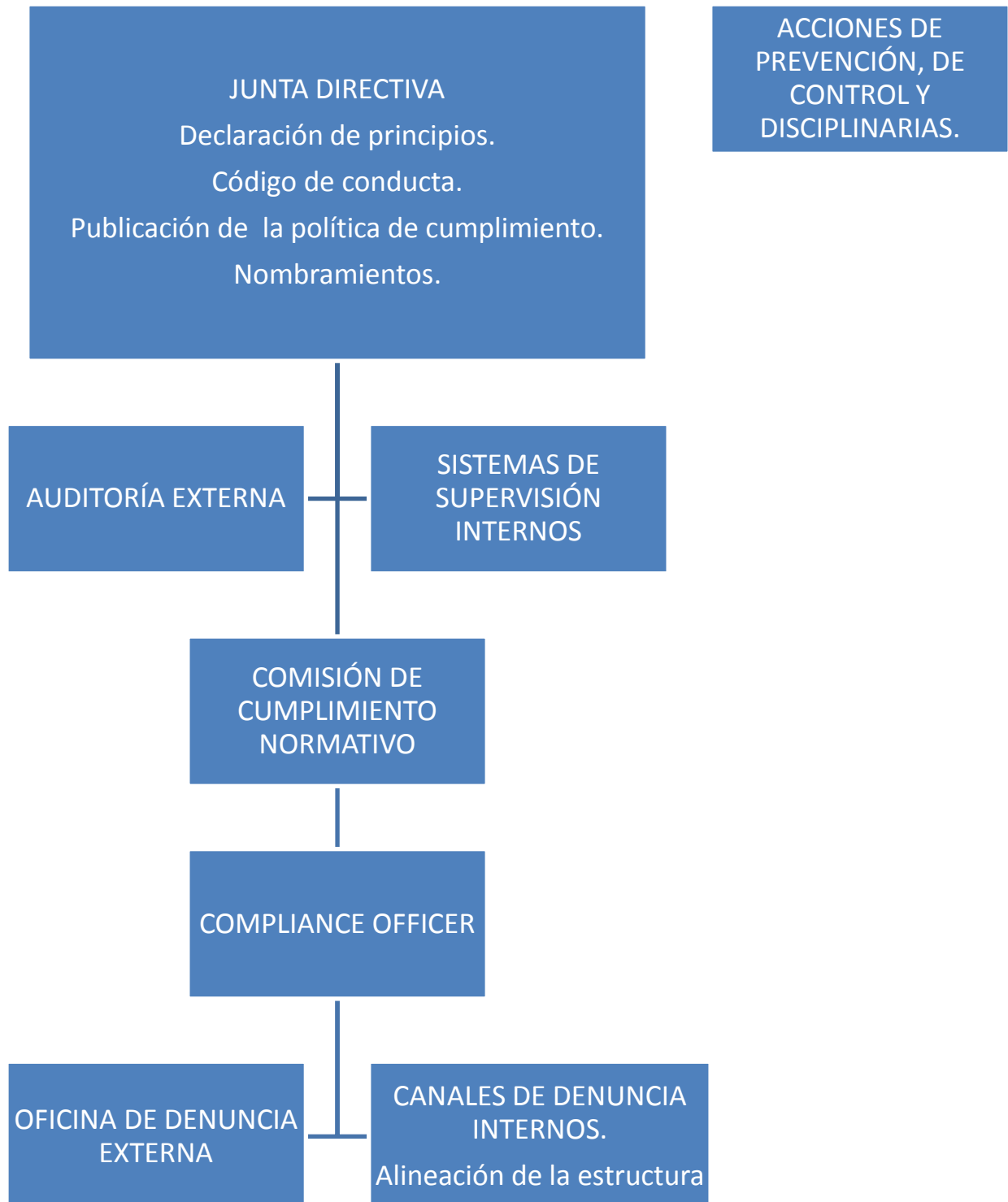
Para realizar el primer análisis de riesgo de incumplimiento penal, se ha entrevistado a personal significativo que desarrolla su actividad en las distintas áreas del Aeroclub, validando de forma cruzada el mapa inicial de riesgo de incumplimientos penales, que se someterá a revisiones sucesivas.

Con el personal entrevistado se ha establecido la aplicabilidad de los tipos contemplados en la Ley, la probabilidad de que se materialicen, la afectación reputacional, su historial, efecto económico posible, controles existentes y medidas de prevención.

PERSONAL ENTREVISTADO:

- D. PERE JOAN NOGUEROLES (Presidente)
- DÑA. ROSA MARÍA PASQUETS (Gerente)
- DÑA. M^a JESÚS RODRÍGUEZ (Jefe Administrativo)
- D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ (Jefe de Seguridad Operacional)
- D. JUAN CARLOS GRANADOS (Director Técnico)
- D. RAFAEL MOLINA (Jefe de Operaciones Escuela)
- DÑA. ANNA BONMATÍ (Jefe de Escuela)
- D. XAVIER BARTOMEU (Responsable de Calidad Escuela)
- D. JAUME ARMENGOL (Responsable Comercial Escuela)
- D. CARLOS SALAFRANCA (Jefe de Instrucción en Vuelo)
- D. MARCO MAIZA (Responsable de Hangares)

ORGANIGRAMA DE COMPLIANCE



D.- CUMPLIMIENTO EN GENERAL: Normativa específica aplicable.

El cuerpo normativo específico aplicable a la actividad del Aeroclub es extremadamente amplio, casuístico y está en una constante e intensa evolución.

Todo este inmenso cuerpo normativo está enfocado básicamente a la consecución y mantenimiento del orden y la seguridad de las operaciones de vuelo y la regulación de todas las cuestiones que inciden en las mismas colateralmente.

Las principales normas específicas de aplicación a su actividad son:

- La Ley de Navegación Aérea.
- El Reglamento de Circulación Aérea.
- Manuales de vuelo.
- Manuales de operaciones.
- Normativa de AESA y EASA.
- Normas JAR.

E.- CANALES DE DENUNCIA EXISTENTES:

- Comunicación de incidencias.
 - Verbal
 - E-mail.
 - Partes de seguridad e incidente.
- Informes de Seguridad.
- Reuniones semanales con el Responsable de la Escuela, Junta y Gerencia.
- Informes de Riesgos.
- Seguimientos automatizados.
- De la escuela se realiza auditoria de cumplimiento normativo.
- Sistema SMS de notificación (Sistema de gestión de la seguridad operacional o SGSO, (en inglés: *Safety Management System* o SMS) es una aproximación sistemática para la gestión de la seguridad operacional, incluyendo la organización, las líneas de responsabilidad, las políticas y los procedimientos necesarios así como un plan de implementación, en un sistema parecido al del presente plan de cumplimiento normativo)

E.- MEDIDAS DE CONTROL QUE SE CONTEMPLAN:

- Se establece un Código Ético.
- Se generará un Reglamento Disciplinario.
- Se realizará registro riguroso de los incumplimientos. Se concentrarán todos los partes de todas las fuentes respecto a incumplimientos en un único registro, evitando su dispersión.
- Se entregará acuse de recibo a quien comunique los incumplimientos.
- Agentes y colaboradores deberán firmar un compromiso ético.
- Se procederá a una revisión regular de controles y de procedimientos.
- Se generará un manual operativo general por escrito.
- Se acusará recibo de la información/formación recibida por los empleados, colaboradores o socios.
- Se realizarán reuniones regulares de control.
- Se mantendrá un diario de actuaciones.